PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

BancadaNaranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Recibí 13/11/26
Claudia Marcela Vélez Lanz

Asunto: Iniciativa con proyecto decreto por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco.

DIP. CLAUDIA MARCELA VELEZ LANZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto decreto por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio libre no es solo la base de nuestra división territorial y organización política; es, en esencia, la célula viva de la democracia y el espacio más cercano donde las y los ciudadanos resuelven sus necesidades cotidianas. Desde los servicios básicos como el agua potable, el alumbrado y la recolección de basura, hasta la seguridad pública, es el Ayuntamiento la primera puerta a la que toca la gente.

Actualmente, el artículo 1° de nuestra Constitución Política local establece que el Estado de Tabasco se integra por 17 municipios, Sin embargo, el dinamismo social, la expansión de las comunidades y la

consolidación de polos de desarrollo regionales plantean nuevos retos en la atención pública y en la descentralización de los servicios. Existen demarcaciones y regiones del Estado que, por su crecimiento poblacional, su identidad propia, su suficiencia económica y territorial, y la necesidad apremiante de acercar la toma de decisiones a sus habitantes, requieren una nueva configuración administrativa mediante la creación del municipio número 18 de nuestra entidad.

De hecho, el municipio de creación más reciente en nuestra entidad es Paraíso, el cual fue erigido oficialmente el 30 de junio de 1890, al separarse del territorio que hasta entonces pertenecía a Comalcalco. Desde entonces, la división territorial de Tabasco se ha mantenido totalmente inalterada, cumpliendo 136 años sin que se haya creado ni integrado una nueva demarcación en el estado.

A diferencia de lo que ocurre en Tabasco, en muchas otras regiones de la República Mexicana la dinámica social, el crecimiento demográfico y las necesidades administrativas han impulsado la creación de nuevos municipios de manera descentralizada a través de los Congresos locales. Casos muy recientes lo demuestran:

- Villa Juárez (Aguascalientes): Se convirtió oficialmente en el municipio número 12 de ese estado el 28 de agosto de 2026, tras separarse formalmente del territorio de Asientos.
- Ach'Lum El Triunfo (Chiapas): Creado en julio de 2026 por acuerdo de comunidades de Simojovel, constituyéndose como el municipio número 125 de esa entidad.

- El dorado y Juan José Ríos (Sinaloa): Creados formalmente mediante decretos de municipalización para ampliar a 20 el número de municipios en dicha entidad en 2021

Mientras el país avanza adaptando su división territorial a las exigencias modernas, Tabasco se mantiene estático desde finales del siglo XIX. Sin embargo, las demandas legítimas de nuestras comunidades evolucionan con el tiempo. Un claro ejemplo de esta necesidad de actualización es la comunidad de La Venta, en Huimanguillo, cuyos habitantes, han luchado durante años por un objetivo legítimo: alcanzar su autonomía administrativa y política.

Este esfuerzo histórico dio un paso fundamental cuando el Congreso del Estado expidió el Decreto número 291, mediante el cual se reconoció oficialmente a la Villa La Venta con la categoría política de "ciudad". No obstante, para romper con más de un siglo de inmovilidad territorial, consolidar esta aspiración de justicia social y responder al compromiso asumido con su gente, es indispensable dar el siguiente paso legal: adecuar nuestro marco jurídico para materializar la creación del municipio número 18 de nuestro estado.

Crear un nuevo municipio no es un trámite menor; tiene una profunda trascendencia institucional y jurídica, tal como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Modifica positivamente la vida de las personas al acercar las decisiones públicas a quienes habitan la región, rediseñando su tejido social y dándoles voz directa a través de autoridades elegidas por sufragio universal. Asimismo, este proceso contempla puntualmente el respeto a las garantías de audiencia y legalidad de los municipios involucrados, asegurando un equilibrio institucional sano y transparente.

Conforme a nuestra Constitución Local, se cumplen los extremos necesarios para avanzar en esta ruta: una población pujante, la capacidad de generar ingresos propios y el claro anhelo de sus habitantes de autogobernarse.

Por ello, nuestra propuesta se centra en los siguientes puntos, los cuales se muestran acontinuacion en el cuadro comparativo.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 1.- El Estado de Tabasco es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a una Federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Territorio del Estado es el que de hecho y por derecho le pertenece. El Estado de Tabasco se integra con los Municipios siguientes: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique, con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde.	Artículo 1.- El Estado de Tabasco es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a una Federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Territorio del Estado es el que de hecho y por derecho le pertenece. El Estado de Tabasco se integra con los Municipios siguientes: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique, **y La Venta** con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde.

La presente iniciativa busca articular un marco institucional sólido y armónico, reformando tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para actualizar formalmente la integración territorial de la entidad, a fin de incorporar las previsiones orgánicas,

competenciales y de redistribución territorial que permitan dar vida institucional al nuevo municipio.

Legislar en esta materia no es solamente un acto de reorganización administrativa; es un deber con el porvenir, un reconocimiento a la madurez cívica de nuestras comunidades y un paso decisivo para garantizar que el desarrollo llegue de manera equitativa a cada rincón del territorio tabasqueño. Compañeras y compañeros legisladores, en nuestras manos está consolidar una nueva etapa de justicia territorial y cercanía gubernamental; demostremos que cuando se trata de fortalecer el desarrollo de Tabasco, prevalece la convicción compartida de abrir nuevas rutas de progreso y bienestar para todas y todos los tabasqueños.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **Reforma** el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 1.- El Estado de Tabasco es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a una Federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Territorio del Estado es el que de hecho y por derecho le pertenece.

El Estado de Tabasco se integra con los Municipios siguientes: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique, **y La Venta** con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes, en coordinación con los ayuntamientos involucrados, realizará las acciones administrativas, presupuestarias y técnicas necesarias para asegurar la instalación, funcionamiento y transferencia de recursos del nuevo municipio.

TERCERO. - Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expídanse las reformas a las leyes secundarias respectivas para que estén debidamente armonizadas.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano